

Resolución 11/2012 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre emisión de patrocinio en informativos de Onda Jaén TV

1. El 10 de julio de 2012 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja del grupo municipal del PSOE del Ayuntamiento de Jaén referida a la televisión municipal Onda Jaén. La queja hace mención a la existencia de patrocinadores en los informativos de Onda Jaén, lo que, a juicio de los reclamantes, contraviene lo establecido en los artículos 6.5 y 16 de la Ley General de Comunicación Audiovisual.


2. El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite la queja el 18 de julio de 2012 en aplicación del apartado 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual el CAA debe *Vigilar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisión de publicidad, incluidos el patrocinio y la televenta.*

El 23 de julio se dio traslado de la queja a Onda Jaén, concediéndole un plazo para la realización de alegaciones. Onda Jaén respondió con un escrito de fecha 7 de agosto en el que la cadena expresa que no ha habido, en ningún caso, relación que haya conllevado contraprestación económica entre las firmas comerciales que aparecen en los títulos de crédito finales, ni otra clase de reporte económico, reduciéndose dicha relación a una *colaboración con la aportación del vestuario de los diferentes presentadores, el diseño del propio decorado o implementación de material técnico para la producción de programas.* No obstante, expresa la cadena, en atención a lo expuesto en los artículos 6.5 y 15 de la LGCA, se ha procedido a la inmediata retirada de las menciones de agradecimiento, *como medida cautelar y hasta que el CAA determine si se ha quebrantado o no la normativa al respecto e indique la forma en la que se debe proceder.*

3. El Consejo ha comprobado que Onda Jaén incluyó patrocinio en sus informativos diarios de actualidad. Se han verificado las emisiones correspondientes a los días 11, 12, 13, 19 y 20 de abril y en todas ellas se han localizado la inserción de los logos de las marcas patrocinadoras al final del informativo con el rótulo de "agradecimientos". En algunos casos la inserción se produce durante la emisión de la última noticia (11, 12 y 13 de abril) y en otros directamente sobre la imagen de cierre del plató del informativo (19 y 20 de abril), siempre en torno a las 22 horas.

4. La Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA en adelante) establece en su artículo 16 que *Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual tienen derecho a que sus programas sean patrocinados, excepto los programas de contenido informativo de actualidad.* Por su parte, el Real Decreto 1624/2011, de 14 de noviembre, relativo a la comunicación comercial televisiva fija, en su artículo 13, los programas en los que no se admite el patrocinio: *... no se admitirá el patrocinio en los programas de contenido informativo de actualidad. Se entiende por programa informativo de actualidad el equivalente a un telediario o un boletín de noticias, incluidos los programas de investigación o reportajes sobre las noticias políticas o económicas de actualidad.*

Código Seguro de verificación: sXk5uvvxRE8WDYn81OkPPvzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvvxRE8WDYn81OkPPvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 3
 sXk5uvvxRE8WDYn81OkPPvzJLYdAU3n8j				

Dado que el ámbito de aplicación de este real decreto se circunscribe a los prestadores de los servicios de comunicación audiovisual de cobertura estatal, el CAA, mediante acuerdo plenario de 18 de julio de 2012, aprobó una serie de criterios interpretativos sobre la regulación del patrocinio televisivo para los medios de su ámbito de actuación y con la finalidad de establecer unas reglas de aplicación uniformes en el sector audiovisual. El objetivo es conjugar o preservar la salvaguarda de los derechos de los telespectadores, la protección del valor y la integridad de las obras audiovisuales y el derecho de los prestadores a emitir comunicaciones comerciales.


Según estos criterios, los programas de contenido informativo de actualidad política no admiten patrocinio en ningún caso. Se entiende por espacio informativo el equivalente a un telenoticiario o un boletín de noticias, incluidos los programas de investigación o reportajes sobre noticias políticas de actualidad. Sí se admite el patrocinio sin embargo del bloque de información meteorológica y del bloque de información deportiva dentro de los programas informativos que tengan entidad autónoma. A efectos de determinar su carácter autónomo, se aplicarán los criterios expuestos sobre los requisitos con los que han de contar en su emisión los programas. No tendrán tal consideración el patrocinio de secciones de informativos como la noticia cultural, la noticia del día o los titulares.

Asimismo, los criterios del CAA establecen que la duración del patrocinio no podrá exceder de 10 segundos, que el patrocinio debe ir colocado inmediatamente antes o inmediatamente después del programa patrocinado, o al inicio de cada reanudación tras los cortes, y que el mensaje debe limitarse a la identificación del patrocinio mediante el nombre, logotipo, símbolo, producto o servicio del mismo.

Hay que señalar que los patrocinios detectados en los informativos de Onda Jaén corresponden a emisiones anteriores a la aprobación de los criterios del CAA, así como que, tras la notificación de la queja recibida, Onda Jaén ha retirado la aparición de logos de firmas comerciales de manera cautelar, a la espera de las indicaciones del CAA.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 26 de septiembre de 2012, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por MAYORÍA, las siguientes decisiones:

PRIMERA: Estimar la queja presentada por el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Jaén en relación a la inserción de patrocinio en los informativos de la televisión municipal de Onda Jaén, si bien debe tenerse en cuenta que los patrocinios detectados corresponden a emisiones anteriores a la aprobación de los criterios interpretativos aprobados por el CAA sobre regulación del patrocinio televisivo, así como que, tras la notificación de la queja recibida, Onda Jaén ha retirado la aparición de logos de firmas comerciales de manera cautelar.


Código Seguro de verificación: sXk5uvvxRE8WDYn81OkPPvzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvvxRE8WDYn81OkPPvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 3
 sXk5uvvxRE8WDYn81OkPPvzJLYdAU3n8j				

SEGUNDA: Remitir a Onda Jaén los criterios interpretativos aprobados por el CAA el pasado 18 de julio sobre regulación del patrocinio televisivo, con el fin de que adecue sus reglas de aplicación de patrocinio en sus emisiones y para conjugar o preservar la salvaguarda de los derechos de los telespectadores, la protección del valor y la integridad de las obras audiovisuales y el derecho de los prestadores a emitir comunicaciones comerciales.

TERCERA: Notificar esta resolución a las partes interesadas.

En Sevilla, a 26 de septiembre de 2012

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Código Seguro de verificación: sXk5uvvxRE8WDYn81OkPPvzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvvxRE8WDYn81OkPPvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 3
 sXk5uvvxRE8WDYn81OkPPvzJLYdAU3n8j				